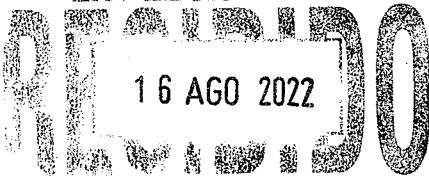


**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
"2022. Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"  
LXV LEGISLATURA



**OFICIO NÚMERO:** HCEO/LXV/CPGAA/0254/2022.  
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de agosto de 2022.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGA/248/2019**, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en sesión de fecha 15 de agosto del 2022, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE DE LA LIBERTAD"**

**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**  
**Y ASUNTOS AGRARIOS**



C.c.p.- Dip. Dennis García Gutiérrez.  
Dip. Nicolás Enrique Fera Romero.  
Dip. Lizett Arroyo Rodríguez.  
Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

## ASUNTO: DICTAMEN COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS EXP. NÚM.: CPGA/248/2019.

### HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su atención, el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo que disponen los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 22, 23 y 43 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, procede a realizar el estudio del expediente y una vez analizado, se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, a partir de los siguientes antecedentes y consideraciones:

### I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 23 de agosto de 2019, la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la entonces Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXIV/A.L/COM.PERM./2035/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por el que remite oficio sin número de fecha 22 de julio de 2019, suscrito por los Ciudadanos Tito Marín Vargas con el carácter de Agente Municipal de Santiago Petlacala; Feliciano Montiel Caballero Agente de Policía de Cerro Hidalgo; y Representantes de las comunidades que integran la Agencia Municipal de Santiago Petlacala y la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo, Alberto González Basurto, Pedro Montiel Vega, Máximo Vega Juárez, Silvestre Caballero Melo, Santiago Basurto Milán, Maximiano Montiel Silva, José Facundo Basurto; por el que solicitan se inicie con el procedimiento de SEGREGACIÓN de la Agencia Municipal de Santiago Petlacala y la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo, pertenecientes al Municipio de San Martín Peras, Distrito Juxtlahuaca, Oaxaca, para incorporarse al Municipio

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"  
de Coicoyán de las Flores, adjuntando al escrito las siguientes documentales:

- a) Acta de Asamblea General de Ciudadanos de la Agencia Municipal de Santiago Petlacala de fecha 27 de enero de 2019 por el que se acuerda iniciar con el procedimiento de Segregación del Municipio de San Martín Peras, para su incorporación administrativa a otro Municipio.
- b) Acta de Asamblea General de Ciudadanos de la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo de fecha 23 de enero de 2019 por el que se acuerda iniciar con el procedimiento de Segregación del Municipio de San Martín Peras, para su incorporación administrativa a otro Municipio.
- c) Escrito suscrito por el Agente Municipal de Santiago Petlacala, el Agente de Policía de Cerro Hidalgo y demás representantes de las Comunidades pertenecientes a las mencionadas Agencias de fecha 17 de mayo de 2019, dirigido al Presidente Municipal de Coicoyán de las Flores, Ciudadano Gregorio López Morelos, por el que solicitan su autorización para incorporarse administrativamente a ese Municipio. Con acuse de recibido del Presidente Municipal en fecha 18 de mayo del mismo año.
- d) Escrito número MCF/2019/030 de fecha 03 de junio de 2019 suscrito por el Ciudadano Gregorio López Morelos, con el carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coicoyán de las Flores dirigido al Agente Municipal de Santiago Petlacala así como al Agente de Policía de Cerro Hidalgo, por el que comunica la autorización para su incorporación administrativa al Municipio, aprobada por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, así como en Asamblea General por todas las Localidades que integran el Municipio.
- e) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2019 por el que se aprueba, por mayoría calificada de los integrantes del Cabildo de Coicoyán de las Flores, la incorporación de la Agencia Municipal de Santiago Petlacala, así como de la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo, a ese Municipio.
- f) Acta de Asamblea General del Municipio de Coicoyán de las Flores con la participación de las Localidades que integran el Municipio, de fecha 26 de mayo de 2019 por el que se aprueba la incorporación de la Agencia Municipal de Santiago Petlacala así como de la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo, al Municipio de Coicoyán de las Flores.

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGA/248/2019**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

2.- Mediante oficio número LXIV/CPGA/39/2019 de fecha 16 de abril de 2021 suscrito por el Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, dirigido al Presidente Municipal de San Martín Peras Juxtlahuaca, Oaxaca, Ciudadano Román Juárez Cruz, con acuse de recibido en fecha 22 de abril de 2021, lo requiere para que en un plazo de 10 días hábiles manifieste lo que a su derecho corresponda derivado de la solicitud del inicio del procedimiento de segregación de la Agencia Municipal de Santiago Petlacala y la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo, perteneciente a su Municipio.

3.- En atención a lo anterior por instrucciones de los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, y a afecto de que se agregue al expediente al rubro indicado, se acordó turnar oficio número AP/7873\_A\*/2021 de fecha 02 de junio de 2021 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios, por el que se turna oficio sin número de fecha 21 de mayo de 2021 suscrito por el Ciudadano Román Juárez Cruz, Presidente Municipal de San Martín Peras, en donde informa que de acuerdo a sus normas internas, se hará de conocimiento a la Asamblea General del Municipio siempre y cuando lo permita la pandemia que ha generado la enfermedad del virus COVID-19.

4.- Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, y a afecto de que se agregue al expediente al rubro indicado, se acordó turnar oficio número LXV/A.L/COM.PERM./221\_A\*/2022 de fecha 12 de enero de 2022 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios por el que remite a esta Comisión, oficio sin número de fecha 05 de enero de 2022 dirigido a la Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda con el carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, suscrito por el Ciudadano Feliciano Montiel Caballero con el carácter de Agente de Policía de la Localidad de Cerro Hidalgo perteneciente al Municipio de San Martín Peras, Juxtlahuaca, Oaxaca, por el que reitera y ratifica su petición de segregación de la Localidad que representa del Municipio de San Martín Peras, Juxtlahuaca, Oaxaca para su incorporación al Municipio de Coicoyán de las Flores, Juxtlahuaca, Oaxaca a efecto de dictaminar la procedibilidad de su petición.

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

5.- Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, y a efecto de que se agregue al expediente al rubro indicado, se acordó turnar oficio número LXV/A.L/COM.PERM./275\_A\*/2022 de fecha 19 de enero de 2022 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios por el que remite a esta Comisión, oficio sin número de fecha 19 de enero de 2022 dirigido a los Integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, suscrito por el Ciudadano Feliciano Montiel Caballero con el carácter de Agente de Policía de la Localidad de Cerro Hidalgo perteneciente al Municipio de San Martín Peras, Juxtlahuaca, Oaxaca, por el que solicita la inmediata intervención de esta Comisión y pueda emitir el dictamen y decreto por el que se autorice la segregación de su Localidad del Municipio de San Martín Peras, Juxtlahuaca, Oaxaca para su incorporación al Municipio de Coicoyán de las Flores, Juxtlahuaca, Oaxaca.

6.- Por oficio número HCEO/LXV/CPGAA/0128/2022 de fecha 12 de abril de 2022 suscrito por la Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, dirigido al Ciudadano Feliciano Montiel Caballero, Agente de Policía y demás representantes de la Localidad de Cerro Hidalgo y recibido con fecha 19 de abril del 2022; por el que se le informa el estado que guarda el expediente al rubro indicado así como también precisándole la falta del pronunciamiento del Ayuntamiento de San Martín Peras mediante Acta de Sesión de Cabildo, respecto al procedimiento de Segregación que solicita, para tener debidamente integrado el expediente y esta Comisión esté en posibilidad de desahogar el procedimiento referido.

7.- Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado y a efecto de que se agregue al expediente al rubro indicado, se acordó turnar oficio número LXV/A.L/COM.PERM./1129\_A\*/2022 de fecha 13 de julio de 2022 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios, por el que remite a esta Comisión, oficio sin número de fecha 01 de julio de 2022 suscrito por el Ciudadano Román Juárez Cruz con el carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Martín Peras, Juxtlahuaca, Oaxaca en donde informa que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 15 de junio de 2022 se autorizó por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, la segregación de la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo del Municipio que representan, adjuntando al

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

escrito en mención el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo referida con anterioridad.

8.- Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado y a efecto de que se agregue al expediente al rubro indicado, se acordó turnar oficio número LXV/A.L/COM.PERM./1172-A\*/2022 de fecha 20 de julio de 2022 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios por el que remite a esta Comisión, oficio sin número de fecha 04 de julio de 2022 suscrito por el Ciudadano Modesto Nájera Sánchez, con el carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Coicoyán de las Flores, Juxtlahuaca, Oaxaca, en el que informa la autorización de la incorporación administrativa de la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo al Municipio que representa, toda vez que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de julio de 2022, por unanimidad en votación económica por los Integrantes del Cabildo, aprobaron ratificar la aceptación e incorporación de la Localidad de Cerro Hidalgo a su Municipio, así mismo dar vista al Congreso del Estado a efecto de que se emita la declaratoria correspondiente, adjuntando al escrito el Acta de cabildo referida.

9.- Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado y a efecto de que se agregue al expediente al rubro indicado, se acordó turnar oficio número LXV/A.L/COM.PERM./1220-A\*/2022 de fecha 27 de julio de 2022 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios por el que remite a esta Comisión, oficio sin número de fecha 20 de abril de 2022 suscrito por el Ciudadano Feliciano Montiel Caballero, así como representantes de la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo, solicitando la emisión del Dictamen correspondiente por el que se declare la segregación, informando también que fueron notificados respecto a la autorización del Municipio de San Martín Peras, así como del Municipio de Coicoyán de las Flores.

## I. CONSIDERANDOS:

**PRIMERO:** Del estudio y análisis del expediente CPGA/248/2019 en el que obra la documentación señalada en el apartado de ANTECEDENTES del presente Dictamen, y del análisis de las diversas solicitudes presentadas, se advierte que es facultad del Congreso del Estado decretar el cambio de un centro de población a otro Municipio tal y como lo establece los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**SEGUNDO:** En razón de lo anterior, compete a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, conocer y resolver sobre el asunto que se le ha puesto a su consideración, de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 22, 23 y 43 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para efecto de elaborar el dictamen correspondiente y someterlo a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado.

**TERCERO.:** De la Solicitud formulada por el promovente consistente en la declaratoria de aprobación de la Segregación de la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo perteneciente al Municipio de San Martín Peras, Juxtlahuaca, Oaxaca para su incorporación al Municipio de Coicoyán de las Flores, Juxtlahuaca, Oaxaca, y atendiendo a las constancias que se especifican en el apartado de *ANTECEDENTES* del presente Dictamen, es de puntualizar que, como ha quedado establecido, el Honorable Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios está facultado para conocer y resolver respecto a las solicitudes de las Localidades que soliciten el cambio de centro de población a otro Municipio, que así lo ameriten y justifiquen siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que a la letra dice:

**ARTÍCULO 22.-** *El Congreso podrá decretar el cambio de un centro de población a otro municipio, siempre y cuando se acredite por los medios legales que:*

- I.- Así lo ha decidido la mayoría de sus habitantes;*
- II.- No genera conflictos de cualquier naturaleza; incluyendo problemas de índole administrativa o políticos; y*
- III.- El cambio propicia la pacificación de los conflictos o problemas existentes en su caso.*

En razón de lo anterior y atendiendo a los requisitos que para el caso concreto, exige la Ley de la materia, se tiene en primer lugar que la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo, como comunidad indígena, en ejercicio de los derechos fundamentales que le reconoce en artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Tratados

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Internacionales, y particularmente el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en Asamblea General Comunitaria de fecha 23 de enero de 2019, acordaron la segregación del Municipio de San Martín Peras, al cual pertenecen administrativamente, esto, derivado de los distintos conflictos sociales que han sostenido con la cabecera municipal, lo que ha generado una inestabilidad social en los últimos años, como consecuencia de ello, manifiestan los promoventes que ha habido decesos, lo que ha ocasionado una fuerte tensión entre ambas Localidades; por ello, solicitan el inicio del procedimiento de segregación del Municipio referido, con el único fin de evitar problemas futuros, así como una mayor inestabilidad social en su Comunidad, toda vez que de acuerdo al derecho fundamental a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas establecido el artículo 2 inciso a fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza y reconoce este derecho, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

En consecuencia, y toda vez que con las documentales que obran en el expediente en que se actúa y específicamente en el Acta de Asamblea a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se tiene a los promoventes de la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo, cumpliendo con el requisito establecido en la fracción I del referido artículo 22 de la Ley Orgánica Municipal.

Asimismo, se advierte que los Ayuntamientos involucrados, han manifestado su conformidad con el presente procedimiento, tal y como se acredita con las Actas Extraordinarias de Sesión de Cabildo a que se hace referencia en los numerales 7 y 8 del apartado de Antecedentes, por lo que la segregación no produce un conflicto administrativo o político entre los Municipios involucrados al haber estos manifestado de manera plena y en ejercicio de su autonomía constitucional su conformidad, con lo que se satisface el requisito señalado en la fracción II del citado artículo 22.

Finalmente, es de advertirse que, como lo manifestaron los peticionarios, la segregación solicitada pone fin a los diversos conflictos que han mantenido con su actual cabecera municipal de San Martín Peras, que ha propiciado además de decesos, inestabilidad en la zona y retención de personas, por lo que se considera que la segregación es un mecanismo que propiciaría la solución de ese conflicto intermunicipal y la pacificación de la zona, misma que se ha visto afectada por las disputas entre esas dos localidades, mismas que se recrudecieron a partir del año 2018, según refieren los propios peticionarios.



# COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, mismo que a la letra se reproduce a continuación:

**ARTÍCULO 23.-** Una vez **acreditados** los requisitos señalados, los interesados presentarán la solicitud escrita correspondiente al Pleno del Congreso del Estado, para que si procediere se turne a la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios para su conocimiento.

...

Quando el Congreso apruebe el cambio de un centro de población de un municipio a otro, emitirá el **Decreto** correspondiente, fundado y motivado.

Atendiendo a lo especificado con anterioridad y una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 22 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, estima procedente AUTORIZAR la segregación de la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo del Municipio de San Martín Peras Juxtlahuaca, para su incorporación administrativa al Municipio de Coicoyán de las Flores, Juxtlahuaca, Oaxaca.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

## DICTAMEN:

**PRIMERO:** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 22, 23 y 43 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**SEGUNDO:** La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, al haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por los preceptos y dispositivo legal citados en el numeral SEGUNDO del apartado de CONSIDERADOS determina como es procedente la emisión del Decreto a que hace referencia el último párrafo del artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO:**

**PRIMERO:** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 22, 23 y 43 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la segregación de la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo del Municipio de San Martín Peras Juxtlahuaca, para su incorporación administrativa al Municipio de Coicoyán de las Flores, Juxtlahuaca, Oaxaca.

**SEGUNDO:** Se reforma el Decreto No. 1658 Bis aprobado el 25 de septiembre de 2018 por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte relativa a las Localidades que integran los Municipios de Coicoyán de las Flores y San Martín Peras, ambos pertenecientes al Distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca; para quedar como sigue:

**DISTRITO DE JUXTLAHUACA**

<b>NOMBRE</b>	<b>DENOMINACIÓN POLÍTICA</b>	<b>CATEGORÍA ADMINISTRATIVA</b>
1.- Coicoyán de las Flores.	...	...
...	...	...
<b>Cerro Hidalgo</b>	Congregación	Agencia de Policía

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

...	...	...
Municipio 2.-...	...	...
Tierra Colorada	...	...
<b>3. - San Martín Peras.</b>	...	...
San Miguel Peras	...	...
Santiago Petlacala	...	...
Ahuejuitla	...	...
Chiñón	...	...
Guadalupe	...	...
La Escopeta	...	...
La Trinidad Peras	...	...
Las Huertas	...	...
San Juan del Río	...	...
Santa Cruz Paredón	...	...
Piedra Azul	...	...
El Espinal	...	...
San Marcos	...	...
San Isidro Petlacala	...	...
Municipio 4.- al 7.-...	...	...

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO:** Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Martín Peras, Juxtlahuaca, Oaxaca, al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coicoyán de las Flores,

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
Y ASUNTOS AGRARIOS**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Juxtlahuaca, Oaxaca, y a la Agencia de Policía de Cerro Hidalgo, por conducto de sus representantes legales, para los efectos procedentes.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a ocho de agosto de dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS**

  
**DIP. LIZBETH ANAÏD GONZÁLEZ OJEDA**  
**PRESIDENTA**  
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERÍA**  
**ROMERO**  
**INTEGRANTE**

**DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**  
**INTEGRANTE**

  
**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
**INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **CPGA/248/2019** DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----